

12 MAYO 2010

AUTO No.

(000573)

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA – RESOLUCIÓN NO. 000255 del 08 de marzo de 2010.

La Rectora de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial de las conferidas por los artículos 28 y 34 del C. C. A.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución Rectoral No. 000255 del 08 de marzo de 2010, se dio inicio a una Actuación Administrativa de declaratoria de vacancia del cargo de la docente FATIMA DEL ROSARIO OSPINO OSPINO, identificada con cédula de ciudadanía número 36.540.416, para lo cual le fue comunicada la existencia de tal actuación y el objeto de la misma a la afectada, conforme a lo previsto en el artículo 28 del C.C.A.

En fecha 15 de marzo de 2010, la señora FATIMA DEL ROSARIO OSPINO OSPINO, presentó escrito en el cual solicita ampliación del término de tres días concedidos mediante la resolución No. 000255 del 08 de marzo de 2010, a fin de aportar la documentación necesaria tendiente a ejercer su derecho de defensa y así mismo, que no se declare la vacancia del cargo de docente Tiempo Completo de la Facultad de Nutrición y Dietética, dado que se encuentra fuera del país en *condición de desplazada por la violencia*.

Para el perfeccionamiento de la presente actuación y con el fin de tener mayores elementos de juicio para evaluar, se procederá a conceder la solicitud de la afectada y en tal sentido el despacho decretará un periodo probatorio de diez (10) días hábiles contados a partir del día catorce (14) de mayo de 2010, hasta el día veintiocho (28) de mayo de 2010, para lo cual:

1. Este despacho podrá ordenar que se practiquen pruebas de oficio o a petición del interesado conforme a lo establecido en el artículo 34 del Código Contencioso Administrativo, durante el término del período probatorio que se decretará mediante el presente auto, así como la afectada también podrá aportar las pruebas que estime convenientes. En el caso de que se decreten pruebas de oficio, estas tendrán que informarse oportunamente a la interesada a fin de que tenga pleno conocimiento de su existencia.
2. Los documentos que dieron origen a la presente Actuación Administrativa se tendrán como pruebas dentro de la misma, y de ellos se adjuntará copia al presente auto. Estos documentos son los relacionados a continuación:
 - 2.1 Oficio signado por el Vicerrector de Docencia de la Universidad del Atlántico el 11 de febrero de 2010, mediante el cual manifiesta que la docente FATIMA DEL ROSARIO OSPINO OSPINO, *"no tiene asignación académica actualmente en la Universidad"*.
 - 2.2 Oficio número FND 130-90-09-035-10, emanado de la Facultad de Nutrición y Dietética en el cual la Docente Tiempo Completo Ocasional LILIANA MORALES CANEDO, actualmente con encargo de funciones de Decana de la Facultad de Nutrición y Dietética, informó que desde el primer período académico del año 2007 cuando asumió el cargo de Coordinador

ORIGINAL
SECRET



AUTO No.

(**000573**)

de Programa hasta la fecha, no ha recibido información alguna de la Docente y por tanto no se ha reintegrado a sus actividades en la Universidad del Atlántico.

- 2.3 Oficio expedido por la Secretaría General de la Universidad del Atlántico en fecha 25 de febrero de 2010, en el que se expresa por parte de esta dependencia que *"no aparecen actos administrativos o actas del Consejo Superior por medio del cual se haya concedido prórroga a la comisión de estudios de la docente FATIMA DEL ROSARIO OSPINO, aprobada inicialmente por la Comisión Académica del Consejo Superior en reunión N 1ª del 28 de agosto de 2003"*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Decrétese como periodo probatorio dentro de la Actuación Administrativa de Declaratoria de Vacancia del Cargo por abandono del mismo seguida contra la docente FATIMA DEL ROSARIO OSPINO OSPINO, identificada con cédula de ciudadanía número 36.540.416, el término de diez días hábiles contados a partir del día catorce (14) de mayo de 2010, hasta el día veintiocho (28) de mayo de 2010, a fin de que la afectada aporte las pruebas que estime convenientes para ejercer su derecho de legítima defensa, así como las que el despacho pueda decretar durante este período, de conformidad con la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como pruebas los documentos relacionados a continuación que dieron origen a la presente Actuación Administrativa, de los cuales se adjuntará copia al presente auto:

- Oficio dirigido por el Vicerrector de Docencia de la Universidad del Atlántico calendado el 11 de febrero de 2010, mediante el cual manifiesta que la docente FATIMA DEL ROSARIO OSPINO OSPINO, *"no tiene asignación académica actualmente en la Universidad"*.
- Oficio número FND 130-90-09-035-10, emanado de la Facultad de Nutrición y Dietética en el cual la Docente Tiempo Completo Ocasional LILIANA MORALES CANEDO, actualmente con encargo de funciones de Decana de la Facultad de Nutrición y Dietética, informó que desde el primer período académico del año 2007 cuando asumió el cargo de Coordinador de Programa hasta la fecha, no ha recibido información alguna de la Docente y por tanto no se ha reintegrado a sus actividades en la Universidad del Atlántico.
- Oficio expedido por la Secretaría General de la Universidad del Atlántico en fecha 25 de febrero de 2010, en el que se expresa por parte de esta dependencia que *"no aparecen actos administrativos o actas del Consejo Superior por medio del cual se haya concedido prórroga a la comisión de estudios de la docente FATIMA DEL ROSARIO OSPINO, aprobada inicialmente por la Comisión Académica del Consejo Superior en reunión N 1ª del 28 de agosto de 2003"*.

SECRETARÍA GENERAL



AUTO No.

(**000573**)

PARÁGRAFO: Las pruebas relacionadas en el presente artículo así como las que ordene practicar este despacho dentro del período probatorio decretado mediante el presente auto, se informarán oportunamente a la afectada, para que tenga pleno conocimiento de su existencia y pueda controvertirlas o admitirlas si fuera el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a la señora FATIMA DEL ROSARIO OSPINO OSPINO, sobre la existencia del presente Auto y objeto del mismo, dentro del cual se adjuntarán copias de los documentos relacionados en el artículo precedente, para que proceda conforme al derecho que se le otorga y por lo tanto haga valer su derecho de defensa.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la Facultad de Nutrición y Dietética, al Departamento de Gestión del Talento Humano y demás dependencias interesadas el contenido de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, a los

12 MAYO 2010


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
RECTORA

 *Proyectado por: Gary Charris M.*
V.B. Oficina Jurídica



